

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 44  
SERIE 2014-2015**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos  
y de Educación, Arte y Cultura

Fecha de presentación: 5 de febrero de 2015

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ESTA DELEGUE, A ARRENDAR, SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA, EL ESPACIO CONOCIDO COMO EL CAFÉ TEATRO AWILDA CARBIA, ANEXO AL TEATRO TAPIA, POR HABER RESULTADO DESIERTA LA SOLICITUD DE PROPUESTAS PUBLICADA PARA TALES PROPÓSITOS.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
- 3 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer
- 4 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y

1 funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y  
2 arrendarlos de conformidad a la ley.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 10.006 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone  
4 que la Junta de Subastas de cada municipio entenderá y adjudicará todas las  
5 subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de  
6 arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como  
7 servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros. El inciso  
8 (d) del referido Artículo faculta a la Junta de Subastas para declarar desierta una  
9 subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice  
10 atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y  
11 ventajoso a los intereses del municipio.

12 **POR CUANTO:** El día 18 de septiembre de 2014, se publicó en el periódico El Nuevo Día, un  
13 aviso de Solicitud de Propuestas (RFP-2015-007) para el arrendamiento del espacio  
14 conocido como el Café Teatro Awilda Carbia, anexo al Teatro Tapia. En dicho  
15 anuncio se indicó que se realizaría una reunión de orientación el 30 de septiembre de  
16 2014 en la Oficina de Secretaría Municipal. En el mismo anuncio se indicó que el  
17 jueves, 21 de octubre, sería la fecha límite para entregar propuestas. Ningún  
18 proponente entregó propuestas.

19 **POR CUANTO:** De acuerdo a lo anterior, y a solicitud del Departamento de Desarrollo  
20 Económico, la Junta de Subastas declaró desierta la Solicitud de Propuestas y  
21 recomendó a ésta Legislatura Municipal que autorice la negociación del  
22 arrendamiento del espacio en cuestión, de manera directa, bajo los mismos términos  
23 establecidos en la convocatoria y previa consideración de las propuestas de al menos  
24 tres (3) potenciales arrendadores.

25 **POR CUANTO:** La actual Administración Municipal tiene un firme compromiso con el  
26 desarrollo y sostenimiento de la economía de la Ciudad y considera del más alto

1 interés público promover el ambiente y condiciones adecuadas para el desarrollo de  
2 la misma.

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o  
6 el/la funcionario/a en quien esta delegue, a arrendar, sin sujeción al requisito de subasta, el  
7 área de gimnasio ubicada en el Natatorio de San Juan, por haber resultado desierta la  
8 Solicitud de Propuestas publicada para tales propósitos.

9 **Sección 2da.:** Se autoriza la negociación del arrendamiento del espacio conocido  
10 como el Café Teatro Awilda Carbia, anexo al Teatro Tapia, de manera directa, bajo los  
11 términos mínimos establecidos en la convocatoria (RFP-2015-007), previa consideración de  
12 las propuestas de al menos tres (3) potenciales arrendadores. Además, se debe incluir en las  
13 propuestas un requisito de incubadora de talento local, de tal manera que cocineros y  
14 cocineras tengan la oportunidad de desarrollar una oferta culinaria.

15 **Sección 3ra.:** La Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, queda por la  
16 presente facultada a establecer aquellas condiciones adicionales que sean necesarias de  
17 acuerdo a la exposición de motivos de esta medida, a fin de dar cumplimiento a la misma.

18 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas  
19 unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada  
20 inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la  
21 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes  
22 disposiciones.

23 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte  
24 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal  
25 incompatibilidad.

26 **Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su  
27 aprobación.